

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 44
ORDENANZA NÚM. 42**

SERIE: 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 75, SERIE 2016-2017, MEDIANTE LA CUAL, SE ESTABLECIÓ EL PROGRAMA DE LICENCIA Y FISCALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS AMBULANTES; ORDENACIÓN Y UBICACIÓN, DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA, A LOS FINES DE EFECTUAR CORRECCIONES TÉCNICAS, MODIFICAR LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO Y LA CANTIDAD A PAGAR EN LICENCIAS; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Libro V, Capítulo II del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece todo lo relacionado con la reglamentación de ubicación y operación de los negocios ambulantes en los municipios.

En particular, el Artículo 5.018 del Código Municipal de Puerto Rico, impone a los municipios, la responsabilidad de aprobar la reglamentación necesaria para la operación y ubicación de dichos negocios ambulantes, imponiendo a su vez, la restricción de que dicha reglamentación tiene que ser cónsona con la aprobada por el gobierno central, pero reservando la facultad municipal de aprobar dicha reglamentación de acuerdo con su plan de desarrollo económico y territorial.

Por otro lado, el Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico, faculta al Alcalde a promulgar la reglamentación necesaria para llevar a cabo las operaciones administrativas y fiscales de los municipios.

Por su parte, el Artículo 5.023 del Código Municipal de Puerto Rico, establece todas las provisiones que tendrá la Ordenanza que apruebe la Legislatura Municipal para reglamentar la ubicación y operación de los negocios ambulantes.

Por último, el Artículo 1.039 del Código Municipal de Puerto Rico, faculta a la Legislatura Municipal a aprobar los reglamentos de competencia o jurisdicción municipal.

La Legislatura Municipal, aprobó el Ordenanza Núm. 75, Serie 2016-2017, mediante la cual, se creó el Programa de Licencia y Fiscalización de los Negocios Ambulantes; Ordenación y Ubicación, Dentro de los Límites Territoriales del Municipio Autónomo de Vega Baja. Dicha Ordenanza, fue aprobada de conformidad con la derogada Ley 81-1991, Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico. Por ello, resulta necesario atemperar el referido documento, al Código Municipal de Puerto Rico.

Por otro lado, es necesario modificar las cantidades en derechos de licencias a pagar por la operación y ubicación de negocios ambulantes, de acuerdo con su naturaleza y propósito comercial, con el propósito de armonizar dichas cantidades con las pagadas en otros municipios similares y/o limítrofes a Vega Baja y con las regulaciones del gobierno estatal para negocios ambulantes, de conformidad con las actividades o eventos en para los cuales se autorice el establecimiento de negocios ambulantes.

Por último, es menester efectuar correcciones técnicas de redacción al documento a los fines de garantizar la legalidad y exactitud de este al momento de aplicar sus disposiciones.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Enmendar la Ordenanza Núm. 75, Serie 2016-2017, mediante la cual, se estableció el Programa de Licencia y Fiscalización de los Negocios Ambulantes; Ordenación y Ubicación, Dentro de los Límites Territoriales del Municipio Autónomo de Vega Baja, a los fines de efectuar correcciones técnicas, modificar los cánones de arrendamiento y la cantidad a pagar en licencias.

SECCIÓN 2DA: El Programa de Licencia y Fiscalización de los Negocios Ambulantes; Ordenación y Ubicación, Dentro de los Límites Territoriales del Municipio Autónomo de Vega Baja, con las enmiendas incorporadas, se hace formar parte de esta Ordenanza.


SECCIÓN 3RA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

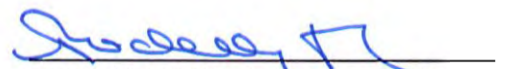
SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza se enviará a todas las dependencias pertinentes.

SECCIÓN 5TA: Toda ordenanza, resolución incompatible parcial o totalmente con esta Ordenanza queda derogada en cuanto a tal incompatibilidad se refiera.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 12 DE FEBRERO DE 2026.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLE RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 17 DE FEBRERO DE 2026.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE